



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 9 de Septiembre

Número 205

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre matrícula y Profesorado de idiomas suprimidos en determinados Institutos.

Por orden de este Ministerio de 22 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" de 24 abril), dictado para ejecutar las normas del Decreto orgánico de cátedras de Institutos, de 21 del mismo mes ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de abril), ha sido suprimida la enseñanza de algunos idiomas modernos en determinados Institutos.

Otra Orden de 20 de mayo pasado ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de julio) regula la situación jurídica y los destinos de los Profesores que estaban encargados en aquellas enseñanzas.

Con objeto de proveer a la situación de los alumnos que cursaban las materias suprimidas, a cuyos derechos deban subordinarse los demás, conforme al principio formulado en el artículo tercero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los alumnos que en el año académico 1957-1958 hubieran cursando por enseñanza

oficial autorizada o libre un idioma que ahora resulta suprimido en su Instituto por la Orden de 22 de marzo último, podrán, en el año académico 1958-1959, por continuar inscritos en el mismo o por inscribirse en uno de los idiomas subsistentes en este Instituto.

Segundo.—Salvo los supuestos del apartado anterior y los de traslado de matrícula de alumnos que estuvieran cursando la misma asignatura, los Institutos en donde se hubiera suprimido un idioma moderno no podrán admitir matrícula oficial ni autorizada ni libre para ese idioma a partir del año académico 1958-1959.

Tercero.—Tampoco podrán admitir matrícula oficial ni autorizada ni libre para un idioma moderno los Institutos en donde, de hecho, no esté provista, al menos, una plaza de Profesor de esa asignatura, aunque sea de modo interino, sin que a estos efectos sea suficiente el que la plaza estuviera cubierta de derecho.

Cuarto.—1) Los Profesores de las plazas suprimidas se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo último sobre su situación y destino de derecho; pero podrán continuar en el Instituto de origen si se dan conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que continúen los estudios oficiales o autorizados del idioma suprimido en el Instituto los alumnos que ya venían estudiándolo en años anteriores.

b) Que tales alumnos no sólo se matriculen, sino que asistan a clase efectivamente y con rendimiento normal.

Ambos extremos serán objeto de especial atención por los Directores de los Institutos y por los Inspectores del Estado.

2) Dándose las anteriores condiciones, la situación de los Profesores será:

Caso 1.º—Si la plaza suprimida estaba desempeñada por un Profesor numerario que haya sido trasladado a otro Instituto en virtud de la supresión, aquél continuará en el Instituto de origen en comisión de servicio.

Caso 2.º—Si estaba desempeñada por un Profesor numerario que sea declarado en excedencia forzosa, podrá continuar también en el Instituto de origen, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de excedencia.

Caso 3.º—Si la plaza estaba desempeñada de modo interino, se podrá renovar este nombramiento del mismo modo.

Quinto.—En el momento en que concluyan o abandonen sus estudios de la asignatura suprimida los alumnos que vinieran cursándola, cesarán las situaciones de excepción del Profesorado

previstas en el apartado anterior.

Sexto.—Para la aplicación de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de esta disposición a los casos particulares será necesaria una resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, previa propuesta razonada del Director del respectivo Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.
El Director general, Lorenzo Vilas.—Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Sección de Impuestos sobre el Gasto

Impuesto de consumos de lujo

La Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de julio de 1958, publicada en el B. O. del Estado de 23 de agosto siguiente desarrolla el contenido del Decreto de 7 de marzo del mismo año (B. O. del Estado de 24 de marzo), que creó nuevos epígrafes del impuesto de Consumos de Lujo y llevó a tributación por este impuesto conceptos que antes estaban integrados en el grupo de Impuestos sobre el Gasto.

El impuesto de Consumos de Lujo, en su actual estructura obliga a declarar periódicamente el importe de las operaciones efectuadas, a los siguientes contribuyentes:

a) Fabricantes de artículos comprendidos en los siguientes epígrafes:

5. Artículos para juegos y deportes.

6. Escopetas y armas de fuego.

7, apartado b). Bisutería que no tenga la consideración de fina.

7, apartado c). Relojes de cualquier clase que no sean de oro, plata o platino, ni tengan la consideración de objetos artísticos o de adorno.

10. Instrumentos y aparatos musicales.

11, apartado h). Cubiertos y cuchillos con baño de plata o análogo, incluso alpaca, que estén finamente trabajados.

12. Marroquinería, estuchería y artículos de viaje.

13. Alfombras, tapices y decoración.

15. Juguetes.

16. Perfumería, cosméticos, artículos y aparatos de t'cador.

17. Aparatos y artículos domésticos.

18, apartado b). Estilográficas, lapiceros automáticos y bolígrafos que no tengan la consideración de joyería.

18, apartado c). Prismáticos, gemelos, anteojos, barómetros o termómetros que no tengan la consideración de industriales o de lujo.

18, apartado d). Blondas, encajes, mantones de Manila, mantillas y análogos.

19. Bebidas, condimentos y otros preparados.

b). Vendedores al detall de alguno de los artículos comprendidos en los siguientes epígrafes:

7. Joyería, platería y bisutería fina.

8. Antigüedades.

11, apartado b). Artículos contruídos o que contengan marfil, hueso, concha, laca, ambar o imitaciones, mármol o imitaciones, bronce, etc.

11, apartado c). Esculturas, pinturas y grabados originales.

11, apartado d) Reproducciones artísticas y litografías.

11, apartado f) Cornucopias, marcos de todas clases y análogos, que no tengan la consideración de joyas.

11, apartado g) Muñecos que por su forma o destino no con-

stituyan un juguete, objetos de fantasía y artículos típicos que sirvan como regalo o capricho.

14. Peletería y confecciones especiales.

18, apartado a). Cigarreras, boquillas, pipas y artículos de sobremesa para fumador, que no tengan la consideración de joyas.

18, apartado e). Flores naturales y artificiales.

c). Artículos que el fabricante gravará por el importe de su venta al revendedor y éste por el importe de su venta al público, deducido lo pagado al fabricante.

7, apartado c). Relojes de cualquier clase, que no tengan la consideración de joyas o artículos de lujo.

9. Artículos para fotografía y cinematografía.

11, apartado a). Toda clase de artículos de vidrio, loza, cristal, cerámica y porcelana, tallados, gravados o decorados.

11, apartado e). Emblemas, condecoraciones, escudos, placas y piezas esmaltadas, que no tengan la consideración de joyas.

d) Servicios respecto de los cuales la obligación de declarar alcanza a la Empresa o Sociedad que les preste, e incluidos en los siguientes epígrafes:

23, apartado b). Garajes de alquiler para turismos o motocicletas.

23, apartado c). Cuotas de entrada o admisión en Sociedades, Casinos o Circulos.

23, apartado d). Cajas de seguridad.

Todos los contribuyentes incluidos en alguno de los epígrafes citados vendrán obligados a presentar declaración jurada por triplicado, ajustada a modelo oficial, de las operaciones efectuadas en cada trimestre natural, sujetos al impuesto.

Los contribuyentes de la capital presentarán tales declara-

ciones en las oficinas de Hacienda, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Los que tengan su residencia en la provincia presentarán sus declaraciones al señor Recaudador de la Zona, siendo el plazo de presentación el del período voluntario de cobranza siguiente al vencimiento del trimestre.

La falta de presentación e ingreso de las declaraciones dentro de los plazos establecidos, se sancionará con arreglo a las normas contenidas en el vigente Reglamento del impuesto de Consumos de Lujo.

Los contribuyentes comprendidos en varios epígrafes o en diferentes apartados de un epígrafe, deberán presentar declaración independiente por cada epígrafe o apartado.

Las declaraciones de las operaciones efectuadas en el segundo trimestre de 1958, habrán de presentarse dentro del mes de septiembre en curso.

Burgos, 6 de septiembre de 1958.—El Administrador de Rentas, Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de Citación

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Leandro Sánchez Rojo y otros, cuyas demás circunstancias se ignoran, ha acordado se cite al mismo por medio de la presente, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones y daños, ante este Juzgado, el día 24 de los corrientes y hora de las 11,30, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia del mismo, que para dicho

día y hora ha sido señalado, debiendo de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Leandro Sánchez Rojo, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. H., V. Azofra.

Santo Domingo de la Calzada

Requisitoria

Lozano Crespo Arturo, de 26 años de edad, soltero, obrero, hijo de Valentín y de Leonor, natural y vecino de Santa Cruz del Valle (Burgos), pero sin domicilio fijo; comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en el sumario que instruyo por hurto de una bicicleta, señalado con el número 21 de 1958, bajo apercibimiento de que, si no compareciere dentro del término señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de dicho sujeto, poniéndole a mi disposición en el Depósito municipal que sustituye a la antigua cárcel del partido.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a treinta de agosto de 1958.—El Juez de Instrucción, (Ilegible).

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe accidental hace saber: Que por el Ministerio de Industria, y en virtud de

renuncia escrita formulada por el interesado, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número, 3.598. Nombre, «Nuestra Señora de Cuesta Castillo». Mineral, hierro. Hectáreas, 25. Término municipal, Huérmeces. Titular, D. Pedro del Monte Mier.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 174 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que le afecten, para sustancias clasificadas en la sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina (diez a trece).

Palencia, 4 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, T. Varela.

JEFATURA DE MINAS

Palencia-Burgos

Don Tomás Varela Hevia, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas y quince minutos del día 4 de julio de 1958, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Ireneo Bartolomé, D. Julián González y D. Emilio Pineda, vecinos de Burgos y Salgüero de Juarros (Burgos), en solicitud de Permiso de Investigación de 349 pertenencias: de mineral de carbón, denominado «San José», situado en el paraje, pago de los Cabezuelos

y otros, de los términos de Palallos y Villamiel, pertenecientes a los Ayuntamientos de Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.685 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es el siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería de las dimensiones reglamentarias, situado en el paraje nombrado pago de los Cabezuelos o Cerizuelos, del término de Palazuelos. Desde este punto de partida se medirán 600 m. en dirección E. 13 g., S. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al S. 13 g., O. a los 300 m. se colocará la 2.^a estaca; de ésta al E. 13 g., S. a los 1.000 m. se colocará la 3.^a estaca; de ésta al E. 13 g., O. a los 300 m. se colocará la 4.^a estaca; de ésta al E. 13 g., S. a los 1.500 m. se colocará la 5.^a estaca; de ésta al norte 13 g., E. a los 1.300 m. se colocará la 6.^a estaca; de ésta al oeste 13 g., N. a los 3.500 m. se colocará la 7.^a estaca; de ésta al sur 13 g., O. a los 300 m. se colocará la 8.^a estaca; de ésta al este 13 g., S. a los 400 m. se colocará la 9.^a estaca; y de ésta al sur 13 g., O. a los 400 m. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las trescientas cuarenta y nueve pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta pu-

blicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 4 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Tomás Varela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Anuncio

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de "Red de abrevaderos y acondicionamiento de la red de caminos principales de Tordómar (Burgos)".

El Presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones setecientas una mil cuatrocientas noventa y una pesetas con setenta y siete céntimos (2.701.491,77 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (calle Miranda, núm. 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 1 de octubre próximo, a las trece horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de

cuarenta y cinco mil quinientas siete pesetas con treinta y siete céntimos (45.507,37 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 27 de septiembre de 1958. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe.....
 en su propio nombre (o en representación de.....
 según apoderamiento que acompaña), vecino de....
 provincia de.....
 con documento de identidad que exhibe y con domicilio en....
, calle de.....
 número..., enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en....., se compromete a llevar a cabo las obras de.....
 por la cantidad de.....
 pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—El Director, ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de Automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de mayo del año 1958.

Numero de Matricula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU 8985	Lambretta	Moto	Bernardo Espeja Pardo	Aranda de Duero
8986	Derbi	Idem	José Parra Sanz	Fuentespina
8987	Montesa	Idem	Donato Fernández Alonso	Pancorvo
8988	Lube	Idem	Angel de Pedro de Pedro	Aranda de Duero
8989	Seat	Turismo	Ramón García Gómez	Villarcayo
8990	Lube	Moto	Manuel García Villalba	Villacomparada de Medina
8991	Seat	Turismo	Marcos Reoyo Cuesta	Fresneda de la Sierra
8992	Guzzi	Moto	Antonio Hortigüela Bartolomé	Trespaderne
8993	Montesa	Idem	Gabino Mateo Valladolid	Pampliega
8994	Villof	Idem	Francisco Baile Lázaro	Burgos
8995	Motobic	Idem	Antonio Ureña Fernández	Idem
8996	Lube	Idem	Robustiano Sancho de los Mozos	Villamedianilla
8997	Iso	Idem	Antonio de Miguel Martínez	Pradoluengo
8998	Montesa	Idem	Juan Antonio Lago Novas	Burgos
8999	Iso	Idem	José Gómez Martínez	Manzanedo
9000	Seat	Turismo	Vicente Mateo Sáiz	Burgos
9001	Motobic	Moto	Pedro Sáez Santamaria	Cueva de Juarros
9002	Lube	Idem	Perpetuo Santos Serrano	Redecilla del Camino
9003	Vespa	Idem	Lorenzo Saldaña Caballero	Burgos
9004	Seat	Turismo	Martín Salazar Ruiz Angulo	La Cerca
9005	D. K. W.	Microbus	Vicente Martínez Gutiérrez	Medina de Pomar
9006	Lube	Moto	Pablo López Revilla	Briviesca
9007	Vespa	Idem	Alejandro Peñas Peñas	Aranda de Duero
9008	Lube	Idem	Ricardo Andrés Pérez	San Martín de Humada
9009	Renault	Turismo	María Concepción Alvarez Omaña	Burgos
9010	D. K. W.	Microbus	Valentina Labarga Viadas	Briviesca
9011	Motobic	Moto	Celestino Peña Martínez	Villagonzalo Pedernales
9012	Guzzi	Idem	Miguel Martínez González	Arlanzón
9013	Montesa	Idem	José Herrera Hierro	Burgos
9014	Guzzi	Idem	Adolfo Uriarte Rubio	Villarcayo
9015	Vespa	Idem	Miguel Angel Avendaño Guinea	Medina de Pomar
9016	Iresa	Idem	Afrodiseo de la Villa Revenga	Castrillo de la Vega
9017	Derlan	Idem	Ramón Lozano Cid	Ibeas de Juarros
9018	Seat	Turismo	Cástulo Gutiérrez Manrique	Burgos
9019	Montesa	Moto	Mariano Barbero Manzanal	Grijalba
9020	Lube	Idem	Mariano San Esteban Núñez	Tórtoles de Esgueva
9021	Iso	Idem	Victorino Marcos Mozal	Villanueva de Odra
9022	Peugeot	Idem	Matías Maestro Fernández	Burgos
9023	Motobic	Idem	Gaspar Fernández Irigoyen	Rucandio de Bureba
9024	Vespa	Idem	José Luis Avendaño Guinea	Medina de Pomar
9025	Idem	Idem	Gabino Ruiz Ruiz	El Vao de Pomar
9026	Lube	Idem	Angel Pereda Castresana	Irús de Mena
9027	Vespa	Idem	Julio Salazar Vadillo	Fresno de Losa
9028	M. V.	Idem	Eusebio Fernández Hierro	Criales de Losa
9029	Lube	Idem	Antonio Sainz Martínez	Cebillos del Rojo
9030	Derbi	Idem	Antonio Palacios Aragón	Quintanarraya
9031	M. V.	Idem	Luciono Ibáñez Sáiz	Burgos
9032	Montesa	Idem	Francisco Ruiz Orcajo	Rabé de las Calzadas
9033	Idem	Idem	Francisco Rubio García	Burgos
9034	Seat	Turismo	Mariano Tudanca Martínez	Idem
9035	Derbi	Moto	Venancio Trabada Moirón	Aranda de Duero
9036	Pegaso	Camión	Jerónimo Huidobro Martínez	Villarcayo
9037	Lube	Moto	Jesús Ruiz Fernández	Cernégula
9038	Guzzi	Idem	Martín Mijangos Estéfano	Miranda de Ebro
9039	Idem	Idem	Abelardo González Pereda	El Almiñé de Valdivielso

BU-9040	S. B.	Motó	Teodoro Esteban Monzón	Aranda de Duero
9041	Iresa	Idem	Amancio Izquierdo Ibeas	Castrillo del Val
9042	Renault	Turismo	Industrias Jiménez, S. A.	Burgos
9043	Peugeot	Moto	Guillermo Santamaría García	Idem
9044	Montesa	Idem	Delfin Palacios García	Quintanilla del Agua
9045	D. K. W.	Furgoneta	Vevita, S. A.	Lerma
9046	Ossa	Moto	Benito Arceredillo Arceredillo	Arlanzón
9047	D. K. W.	Furgoneta	José Zapatero Cabestrero	Aranda de Duero
9048	Renault	Turismo	Francisco Miralpeix Rof	Burgos
9049	Seat	Idem	Aurelio Moliner Velasco	Aranda de Duero
9050	Idem	Idem	Emilio Villalain Rodero	Burgos
9051	Montesa	Moto	Casiano Mediavilla Zuazquita	Idem
9052	Idem	Idem	Francisco Baruque Triviño	Idem
9053	Vespa	Idem	Gonzalo Moradillo Conde	Idem
9054	Guzzi	Idem	Angel González Ortega	Fresnillo de las Dueñas
9055	Lambretta	Idem	Hipólito López Carrerilla	Aranda de Duero
9056	Vespa	Idem	Silvio García Lázaro	Idem
9057	Huracán	Idem	Emilio Bombin Relloso	Robledo de Losa
9058	Lambretta	Idem	Lucio Santamaría Viaba	Miranda de Ebro
9059	Huracán	Idem	Eusebio Muñoz Rasines	Robledo de Losa
9060	Seat	Turismo	José Gutiérrez Moral	Burgos
9061	D. K. W.	Camioneta	Jesús Díaz Moratilla	Idem
9062	Vespa	Moto	Eugenio Martínez Linares	Mozares
9063	Iso	Idem	Aurelio del Rincón Esteban	Aranda de Duero
9064	Idem	Idem	Valentín Cuezva Pérez	Burgos
9065	M. V.	Idem	Dionisio Alcalde Calzada	Huérmedes
9066	Ossa	Idem	Pacífico Corada Fernández	Burgos
9067	Derbi	Idem	José Luis Pérez Martínez	Sasamón
9068	Lambretta	Idem	Pablo del Río Fernández	Burgos
9069	Seat	Turismo	Gonzalo García Zuazo	Mecerreyes
9070	Idem	Idem	Segundo Niño Angulo	Aranda de Duero
9071	Idem	Idem	Fidel Sancho Portela	Idem
9072	M. V.	Moto	Campofrío, S. A.	Burgos
9073	Derbi	Idem	Victoriano Tamayo Plaza	Cantabrana

Burgos, 24 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1958.

Preside el Sr. Alcalde, Don Angel Julio Chicote Andrés, asistiendo los Concejales, Jesús Pascual Mateo, Daniel Sanz Peña, Máximo Pascual Abad, Aurelio Campo Pascual y Adolfo Ibáñez Ibáñez, con asistencia del Secretario de la Corporación,

Declarado abierto el acto público tuvo lugar la lectura del acta anterior, que fué aprobada quedando al corriente igualmente de la correspondencia Oficial y demás disposiciones desde la anterior.

Resultado Comisión.- Entrados

en el orden del día, por la Presidencia se puso de manifiesto el resultado habido en la Comisión que anteriormente se confiara al que suscribe y Secretario de la Corporación, cerca de la Excelentísima Diputación Provincial, donde fué preciso deshacer cierto error en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, merced a la atención y comprensión dispensada por el Ilustrísimo Sr. Presidente, quien inmediatamente se percató de nuestra justa aspiración y reclamación. Con todo queda conforme esta Corporación.

Alumbrado. Puesto de manifiesto el avance de coste en la instalación eléctrica de nuevos focos suministrados por Soria Industrial. Se acuerda dar detalle

de situación precisa a confección concreta de números.

Deslinde con Vilviestre. Teniendo en cuenta la comunicación del Distrito Forestal sobre deslinde del monte n.º 298 Matarucha, propiedad Vilviestre del Pinar, a virtud del cual se designó como Concejal comisionado a D. Mario Ibáñez Marcos y como prácticos Don Cirilo Ibáñez Pascual y Martín Ibáñez Marcos, se amplía en otro representante más de este Ayuntamiento, a saber, el Concejal, D. Máximo Pascual Abad, quienes acudirán el día que notifique el Ingeniero operador.

Cuenta Apoderado. Tuvo lugar el repaso de la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento relativo al 2.º tri-

mestre del año en curso y se aprueba sin perjuicio de justificantes.

Fiestas.- Que como años anteriores se celebre la Festividad de la Asunción y San Roque, con certándose la amenización de las mismas con la Banda de San Leonardo de Yagüe, que de antemano lo viene realizando con satisfacción, y en caso de imposibilidad se consiga otra. Sin descuidar lo relativo a Solaz como años atrás.

Pleito pendiente. Queda enterado el Ayuntamiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el Recurso n.º 3546 interpuesto por este Ayuntamiento, de Vilviestre y Quintanar, respecto al dercho de tanteo en aprovechamientos forestales, resuelto a favor de los mismos.

Sesiones ordinarias.- Se acuerda que mientras las faenas de recolección tenga lugar la celebración de una Sesión Ordinaria mensual el último sábado de cada.

Queda levantada la sesión a las veinticuatro horas del día de su inicio.

Canicosa de la Sierra. 14 de julio de 1958. — El Secretario, Luis Abad.—El Alcalde, Angel Julio Chicote.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz de Juarros, 2 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Federico García.

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico en este Municipio, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Santa Cruz de Juarros, 2 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Federico García.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de saneamiento de esta villa y los documentos que lo completan, quedan expuestos al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones si hubiere lugar, durante el plazo reglamentario.

Hontoria del Pinar, 4 de septiembre de 1958.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Orón

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para aplicación de las contribuciones especiales, en las obras de instalación del alumbrado eléctrico, queda expuesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo que dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que se

puedan presentar reclamaciones contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orón, 28 de agosto de 1958.—El Alcalde, S. S.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abono de las obras de instalación del alumbrado eléctrico, queda expuesto el mismo en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones oportunas, por cualquiera de las causas que indica el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Orón, 28 de agosto de 1958.—El Alcalde, S. Sabando.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de impuestos municipales a que las mismas se refieren, conforme determina el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según se indica en el artículo 722 de la citada Ley.

Orón, 30 de agosto de 1958.—El Alcalde, S. Sabando.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio del corriente año, aprobó por unanimidad de los Sres. Concejales concurrentes que constituyen mayoría absoluta, el presupuesto extraordinario formado para pago de las obras de abastecimiento de aguas y red de distribución, por un importe total de 8.939.391,73 pesetas, toda

vóz que durante el término de quince días en que estuvo expuesto al público el correspondiente documento no se formule contra el mismo reclamación alguna.

Lo que se hace público para que durante el término de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Niranda de Ebro, 5 de septiembre de 1958.—El Alcalde.—José María Aragües.

Anuncios Particulares

Fundaciones «Rodríguez de Celis»

Delegación especial del Ministerio de Educación Nacional

Subasta

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, la Delegación especial del mismo cerca de las Fundaciones "Rodríguez de Celis" anuncia la subasta de las fincas pertenecientes a dicha Obra pía y radicantes en la provincia de Burgos, agrupadas a efectos de licitación en los lotes siguientes y tasadas en las cantidades que se indican:

Lote primero.—Una bodega situada en Melgar de Fernamental (Burgos), valorada en seis mil pesetas (6.000).

Lote segundo.—Grupo de fincas rústicas en el término de Melgar de Fernamental (Burgos), valoradas en doscientas noventa y un mil trescientas sesenta y dos pesetas (291.362).

Lote tercero.—Grupo de fincas rústicas, en el término de Arenillas (Burgos), valoradas en veintiún mil novecientas cinco pesetas (21.905).

Lote cuarto.—Grupo de fincas rústicas en el término de Villasilos (Burgos), valoradas en once mil quinientas cincuenta pesetas (11.550).

Lote quinto.—Grupo de fincas, en el término de Villaveta (Burgos), valoradas en veintiún

mil ochocientas diez y siete pesetas (21.817).

La subasta se ajustará al pliego general de condiciones, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 4 de marzo de 1955, y tendrá lugar en la Notaría de Melgar de Fernamental, a las doce horas del día veintidós de octubre próximo, ante una mesa presidida por un representante del Ministerio de Educación Nacional, como presidente; el Delegado especial del mismo Departamento cerca de las Fundaciones "Rodríguez de Celis"; un representante de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, designado por su Presidente, y un representante del Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Burgos, designado por dicho señor Prelado, en su calidad de Presidente del Patronato "Rodríguez de Celis" en Melgar.

La licitación se verificará por pliegos cerrados y lacrados, que deberán presentarse en la citada Notaría de Melgar de Fernamental, antes de las doce horas del día veintiuno de octubre próximo. En el exterior del pliego deberá consignarse el lote al que se concurre y será preceptivo acompañar a cada pliego recibo de haber depositado en la expresada Notaría una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación del lote correspondiente.

Las fincas se subastan en la situación registral en que actualmente se encuentran, pudiendo las personas a quienes interese conocer los pormenores que precisen en la mencionada Notaría, todos los días hábiles hasta el de

la subasta, en las horas de oficina.

Será potestativo de los oferentes consignar, además de la cantidad que ofrecen por el lote, la cantidad que asignan a cada una de las fincas que lo integran.

Los gastos que ocasione esta subasta, tales como: peritación, gastos de escritura, locomoción y dietas de la mesa rectora, etcétera, serán de cuenta de los adquirentes, prorrateándose proporcionalmente al valor de cada remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1958. El Delegado especial del Ministerio de Educación, Agustín de Lucas.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Cumplidos los trámites reglamentarios y a virtud de acuerdo de la Corporación el día 15 de octubre próximo y hora de las 13 se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de adjudicación de obra de construcción casilla-albergue en el campo, punto denominado "Fuente Salada", bajo el tipo de tasación de 12.902 pesetas y con sujeción a las condiciones de manifiesto al público todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

De cuenta del adjudicatario, todos cuantos gastos se produzcan con motivo de esta subasta.

Huerta de Rey, 4 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS